

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5

seis id. id. 10

Anuncios particulares, la línea 0015

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 6'25

seis id. id. 12'50

Número suelto, 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones, generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS: MM: el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 2 de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ HEREDERO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en este día las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1883, 1884 y primero y segundo de 1885, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en las operaciones, previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Collado Hermoso.—No habiéndose presentado á ser tallado Bruno Sanz Huerta, del alistamiento del segundo reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el 16 del corriente.

Carbonero el Mayor.—Tallado Juan Arévalo García, del mismo reemplazo, tuvo 1'542, y en su consecuencia quedó en la misma

situación de excluido temporalmente.

Escalona.—Reconocido Andrés Gala Gordillo, del mismo alistamiento, se acordó en vista del dictamen facultativo pasase á observación.

Carbonero el Mayor.—Antonio Pascual Martín, del primer reemplazo de 1885 con el número 6, medido en la Caja tuvo 1'536, siendo reclamado por Santiago Miguelañez. Tallado ante la Comisión resultó, según opinión del militar, con 1'543, y según el civil 1'545, por lo que la Comisión, ateniéndose al dictamen de la mayoría de los talladores, acordó declararle corto.

Idem.—No habiéndose presentado á ser tallado León López Manso, núm. 13 del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 15 del corriente.

Espinar.—Manifestándose por el Comisionado al ser llamado en Caja para sufrir nuevo reconocimiento el mozo Tiburcio Dueñas Postiguillo, núm. 5 del reemplazo de 1883, haber fallecido en la cárcel de esta Capital, se acordó reclamar certificación que lo acredite al Juzgado municipal.

Carbonero el Mayor.—No habiéndose presentado á ser reconocido Melitón Herrera Llorente, núm. 7 del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 30 del corriente, como igualmente Mariano Muñoz Llorente y Pedro Pérez Herrero, números 10 y 17.

Idem.—También se acordó la presentación para ser reconocidos el día 15 del actual de los mozos Miguel Valverde Martín y

Mariano Torres García, números 3 y 7 del reemplazo de 1884.

Caballar.—Tallado en Caja el mozo Agapito Gómez Olmos, número 1 de igual reemplazo, que quedó pendiente en el día de ayer por no presentarse al ser llamado, tuvo según el tallador civil 1'545, y según el militar 1'544, y la Comisión en vista de que tres de los cuatro talladores le han considerado corto, así le declaró.

Espinar.—Francisco Javier García Barreno, núm. 10 del primer reemplazo de 1885, tallado en Caja tuvo 1'550 y apeló, y como medido ante la Comisión resultase con 1'558, se le declaró soldado y se acordó pedir la baja del suplente si procede.

Losana.—Reconocido en Caja Ignacio Adeba Egido, núm. 2 del mismo reemplazo, hubo discordia y como del reconocimiento practicado ante la Comisión resultase inútil, quedó en la misma situación que tenía.

Escalona.—No habiéndose presentado á ser tallado Félix Salamanca Mardomingo, núm. 9, como tampoco para sufrir nuevo reconocimiento Cándido del Valle Vega, núm. 10, se acordó lo verifique el 16 del corriente.

Martin Miguel.—Victoriano de las Casas Herrero, núm. 2 de igual reemplazo, tampoco se presentó á ser tallado, acordándose lo verifique el día 16 del corriente.

Escobar.—No habiéndose presentado á ser reconocido Leon Pedro del Valle y del Valle, del segundo reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el día 16 del corriente.

Idem.—Tallado ante la Comisión Mateo Mardomingo Andiez, del segundo reemplazo de 1885, resultó con 1'535, y en su consecuencia quedó excluido temporalmente.

Idem.—Félix Fuentes Sanz, del mismo reemplazo, fue tallado, resultando con 1'543, por lo que quedó excluido temporalmente.

Losana.—No habiéndose presentado á ser tallado Plácido Egido Adeba, del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el día 16 del corriente.

Martin Miguel.—Reconocido Florentino Gomez Rincon y considerado inútil en absoluto, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el oportuno certificado.

Idem.—Sabas Gomez Cecilio, con 1'540 en el Ayuntamiento alegó ser hijo de pobre é impedido; la misma Corporación le declaró excluido temporalmente por corto, dejando el caso de excepción á la decisión de la Comisión, la cual acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, en cuanto como corto le ha declarado excluido temporalmente, y respecto de la excepción advertirle que es de su competencia conocer en ella sin que pueda dejarlo á la resolución de esta Comisión. Este mozo lo mismo que el anterior corresponden al alistamiento para el reemplazo de este año.

Losana.—Reconocido Higinio Merino y habiendo resultado inútil en absoluto, se acordó declararle excluido totalmente y que se expida el correspondiente certificado.

Garcillán.—Vicente de la Mata

Concepción, correspondiente al reemplazo actual, fué reconocido y habiendo resultado útil, se le declaró soldado sorteable.

Mozoncillo.—Manuel Antón Martín, del mismo reemplazo, con 1'545 en el Ayuntamiento, apeló; tallado ante la Comisión tuvo 1'550 y en su virtud fué declarado soldado sorteable.

Garcillán.—No habiéndose presentado a ser reconocido Rufino Casado de Pedro, núm. 6 del reemplazo de 1883, se acordó lo verifique el día 16 del corriente y en caso de nó se le instruya expediente de prófugo.

Mozoncillo.—Mariano Pascual Casado, núm. 3 del mismo reemplazo, tampoco se presentó y se acordó lo verifique el día 16 del corriente.

Huertos.—No habiéndose presentado a ser reconocido Juan Monjas Arribas, núm. 1 del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el día 16 del corriente.

Escarabajosa de Cabezas.—Mariano Álvarez Pedrazuela, número 2, del reemplazo de 1884, declarado por el Ayuntamiento en la misma situación del año anterior, ó sea exceptuado como huérfano que mantiene a una hermana impedida, fué reclamado por el núm. 4, y como ante la Comisión no se presentase interesado alguno á sostener la reclamación, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Cubillo.—Manuel Estéban Blanco, del segundo reemplazo de 1885 fué declarado por el Ayuntamiento soldado condicional como hijo único en sentido legal de viuda que tiene otro en el servicio, sin perjuicio de acreditar su existencia ante esta Comisión, y la misma para justificar la existencia de dicho hermano en el ejército en 1.º del corriente, acordó se reclame el oportuno certificado al regimiento de Galicia, primer batallón, de guarnición en Zaragoza, en el cual se dice sirve.

Huertos.—Tallado el mozo Doroteo Llorente Matute, del mismo reemplazo que el anterior, tuvo 1'544, y en su virtud quedó excluido temporalmente.

Cuesta.—Ramiro Martín y Martín, del referido reemplazo, fué tallado, y resultando con 1'498, quedó en la misma situación en que se hallaba, ó sea excluido temporalmente en razón á que al verificarse la clasificación en Octubre último, en el Ayuntamiento alcanzó la talla

de 1'510, por cuya razón está sujeto á revisión durante tres años.

Idem.—Gabiél Cantalejo Fernández, tallado, tuvo 1'513, y en su virtud quedó excluido temporalmente.

Idem.—Reconocido Simón Cantalejo Hernández, de igual reemplazo, fué considerado inútil por defecto ó enfermedad de las comprendidas en la clase segunda del cuadro, y la Comisión teniendo en cuenta que al verificarse el juicio de exenciones de dicho reemplazo se le declaró excluido temporalmente, por cuya causa quedó sujeto á revisión, acordó quedase en la misma situación.

Aldea del Rey.—No habiéndose presentado a ser reconocido Carlos Bravo Alonso, núm. 1 del reemplazo de 1883, se acordó lo verifique el 16 del corriente.

La Lastrilla.—Aquilino Garrido Hernansanz, núm. 2 del primer reemplazo de 1885, tampoco se presentó a igual objeto, acordándose lo verifique el 16 del actual.

Mozoncillo.—Pablo Postigo Valverde, núm. 1 del mismo reemplazo, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre é impedido, fué reclamado por el núm. 13. Resultando ante la Comisión impedido el padre para trabajar, y no alegándose por el reclamante cosa alguna sobre la pobreza, ni presentando documentos en contrario, se acordó confirmar dicho fallo declarándole exceptuado.

Idem.—José Herranz Arribas, núm. 6 de igual reemplazo, declarado exceptuado por el Ayuntamiento fué reclamado por Gaspar Fuentes, y como ante la Comisión desistiese de la reclamación, se confirmó dicho fallo.

Idem.—No habiéndose presentado a ser reconocido Angel Bernardo Huerta, núm. 7 del primer reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el día 16 y en caso de nó se instruya expediente de prófugo.

Idem.—Juan Arribas Herranz, núm. 9 de idem, con 1'535 en el Ayuntamiento y 1'545 en Caja, pidió nueva medida: tallado ante la Comisión tuvo 1'535, y en vista de la discordia con Caja fué nombrado para dirimirla don Eusebio García, el cual le talló nuevamente, y como resultase con 1'538, se le declaró corto.

Idem.—Simón Arribas de Santos, núm. 10, declarado soldado

en el Ayuntamiento por haber desaparecido la exención del año anterior de tener otro hermano en el servicio, apeló del fallo por decir ha muerto su hermano en el ejército á consecuencia del cólera, y como quiera que no constituya exención lo alegado, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado, y que ingresado que sea en Caja se pida la baja del suplente si procede.

Idem.—Jorge Aparicio Illanas, núm. 11, declarado exceptuado en el Ayuntamiento como huérfano que mantiene á dos hermanos menores, fué reclamado por el padre del mozo núm. 13, y la Comisión acordó confirmar dicho fallo por no justificarse cosa alguna en contra de la excepción y presentase licencia temporal por el hermano que el mozo tiene en el servicio.

La Cuesta.—No habiéndose presentado a ser reconocido Francisco Palacio Martín, núm. 1 del primer reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el 16 del corriente.

La Lastrilla.—Reconocido Carlos Martín Garrido, del segundo reemplazo de 1885, y resultando inútil fué excluido temporalmente.

Madrona.—Mariano Sastre Quevedo, núm. 2 del primer reemplazo de 1885, en el Ayuntamiento alegó la misma exención del año anterior, ó sea la de hijo de viuda pobre, á quien ayuda á mantener así como á una hermana menor, dicho Ayuntamiento le declaró soldado á condición de lo que falle la Diputación, de cuyo fallo apeló Valentín Gomez, el cual protestó del contraexpediente formado por Felipe Llorente, y como quiera que existen las mismas causas de exención que en el año anterior, la Comisión acordó revocar dicho fallo y declarar al mozo en la misma situación de exceptuado en que se hallaba.

Anaya.—No habiéndose presentado a ser tallado y reconocido en Caja, Fructuoso García Callejo, núm. 2 de igual reemplazo, se acordó lo verifique el 16 del corriente.

Muñoveros.—Santos Orejana Encinas, núm. 1.º del primer reemplazo de 1885, declarado por el Ayuntamiento en la misma situación que el año anterior ó sea exceptuado como hijo de viuda pobre, fué reclamado por Mariano Gonzalez y Santiago

Gomez en el acto de la clasificación, fundándose en que la madre tiene otro hijo que cumpliría 17 años en el mes de Marzo, y la Comisión considerando que esta clase de exenciones han de subsistir al tiempo de la entrega en Caja de los reemplazos en que deban presentarse á revisión, y que la ley de 1882 aplicable en cuanto á la excepción fija que la entrega en Caja puede hacerse en la época en que el Gobierno disponga, la cual por precepto de la Ley de 1885 se verifica en este día, en el que ha cumplido 17 años el hermano del mozo, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á dicho Santos, pidiéndose la baja del suplente si procede.

Idem.—Juan Manuel García Martín, núm. 5, declarado exceptuado por el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre, fué reclamado por Mariano Gonzalez y Santiago Gomez; y habiendo desistido ante la Comisión los interesados de la apelación; la misma acordó confirmar dicho fallo.

Segovia.—No habiendo revisado el Ayuntamiento la excepción otorgada al mozo Florentino Gonzalez Arranz, del segundo reemplazo de 1885, se acordó lo verifique, y que el día 26 si hubiere lugar se presente ante esta Comisión para proceder al juicio de exención.

Carbonero el Mayor.—Reconocido León Herrero García, del actual reemplazo, resultó útil, y en su vista se le declaró soldado sorteable.

Idem.—Reconocido igualmente Cayetano Galán Llorente, fué considerado útil condicional, y en su vista se acordó pasase á observación.

Idem.—Reconocido así mismo Francisco Palacios Sancho, resultó inútil en absoluto, por lo que se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el correspondiente certificado.

Espindo.—Leocadio Sacristán Encinas, del actual reemplazo, fué reconocido y en vista del dictamen facultativo, se acordó pasase á observación.

Higuera.—Anastasio Martín Martín, fué excluido temporalmente en el Ayuntamiento por corto de talla y reclamado por Telesforo Martín, mas como se negase el padre del mozo apelante á satisfacer los derechos de talla no siendo pobre, la Comisión acordó no proceder á la medida.

Idem.—Reconocido Eusebio Gimeno Velasco y resultando útil, se acordó declararle soldado sorteable.

La Losa.—Antolín Lázaro de Frutos, alegó ante el Ayuntamiento ser hijo de pobre é impedido, y no resultando el impedimento le declaró sorteable, de cuyo fallo apeló; mas como ante la Comisión se comprobase la pobreza y del reconocimiento practicado al padre resultase impedido para el trabajo, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado condicional.

Escarabajosa de Cabezas.—Eugenio Ramos Ballesteros, del actual reemplazo, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado condicional sin perjuicio de reclamar el oportuno certificado de existencia, y la Comisión acordó pedir dicho documento para justificar la existencia en el día 1.º del mes actual por referirse el presentado á época anterior.

Juarros de Riomoros.—Reconocido Juan de Pablo Garcillan, del reemplazo del año actual, resultó útil y en su consecuencia se le declaró soldado sorteable.

Idem.—No habiéndose presentado á ser reconocido Juan Marugan Gomez, del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 16 del corriente.

Espinár.—Reconocido José Díez Cogorro, de idem, se acordó pasase á observación en vista del dictámen facultativo.

Idem.—Reconocido igualmente Trifón Barreno Rodriguez, resultó útil, quedando excluido temporalmente por corto de talla.

Idem.—José Maria Vizcarrondo Michelena, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio, declarado sorteable en el Ayuntamiento apeló; y la Comisión acordó reclamar el certificado de existencia en el ejército, de su hermano que sirve en Administración militar, brigada de obreros de Vitoria.

Idem.—Natalio Segovia Suesas, con 1'540 en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente y reclamado, y como tallado ante la Comisión resultase con 1'555, la misma acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Mariano Mateo Geronimi con 1'500 en el Ayuntamiento fué reclamado. Tallado en la Comisión resultó con 1'520, acordándose por tanto declararle excluido temporalmente.

Idem.—Gregorio Aparicio Te-

jedor, del actual reemplazo como el anterior, alegó estar manteniéndose á dos hermanos menores; el Ayuntamiento le declaró soldado condicional, contra cuyo fallo reclamó Matias Rodriguez, y como este interesado no se presentase ante la Comisión á sostener la reclamación, la misma acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Muñoveros.—Eustaquio Santa Maria Matesanz, de igual reemplazo, se acordó en vista del dictámen facultativo pasase á observación.

Idem.—Miguel Olgueras Martin, fué tallado ante la Comisión, y resultando con 1'505, se le declaró excluido temporalmente.

Madróna.—Saturnino Sanz Hernangomez, también del actual reemplazo alegó ser hijo de pobre sexagenario, declarado en el Ayuntamiento sorteable por mayoría, apeló, y la Comisión apreciando la avanzada edad del padre y que privado del mozo con las utilidades que pueden calcularse y se fijan en el expediente presentado no podría atender á cubrir las necesidades de su mujer é hijos por tener que abonar un jornal á la persona á quien encomendara el cultivo de las fincas que lleva en colonia, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar á dicho mozo soldado condicional, advirtiendo á todos los interesados que con arreglo á lo que la ley dispone, de este acuerdo puede apelarse para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del plazo de quince dias.

Idem.—La Comisión acordó prevenir al Ayuntamiento proceda á hacer la clasificación oportuna respecto al mozo Eustasio Ayuso Rincón, del reemplazo actual.

Escalona.—Mariano Velasco de la Fuente, del mismo reemplazo, con 1'450 en el Ayuntamiento fué reclamado, y como ante la Comisión resultase con 1'496, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el correspondiente certificado.

Redenciones.—Presentada la correspondiente carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia las mil quinientas pesetas señaladas al efecto para la redención del servicio activo el recluta del primer reemplazo de 1885 Simón Arribas Santos, de Mozoncillo, la Comisión acordó expedirle la correspondiente licencia y ponerlo en conocimiento

del Jefe de la Caja á los efectos legales.

Capital.—A fin de practicar la observación de los mozos declarados útiles condicionales, tanto del reemplazo de este año como de los anteriores, se acordó nombrar en concepto de Médico civil á D. Román Baeza y ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta plaza para que por su parte designe el facultativo que como militar haya de practicar también aquella, rogándole á la vez se sirva señalar el local donde deba tener lugar.

Idem.—En vista del retraso que produce en las operaciones el no cumplimiento en todas sus partes por los Ayuntamientos, de las prevenciones consignadas en la circular de esta Comisión inserta en el Boletín de 20 del actual, se acordó hacerles saber por medio del mismo periódico oficial que es rigurosamente preciso que las certificaciones de las actas de sesiones celebradas para la clasificación y declaración de soldados, como así bien los estados, se acompañen por separado, ó sea una por cada reemplazo, para que puedan surtir los efectos oportunos en sus respectivos expedientes, y que las diligencias habrán de ser presentadas por los comisionados con la antelación fijada en dicha circular; en la inteligencia que por cualquiera omisión ó contravención á lo acordado será exigida á los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios la responsabilidad que proceda.

Contabilidad.—Capital.—En la forma propuesta por la Contaduría, se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 2 de Abril de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julián González.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CONTRIBUCIONES Y RENTAS. Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Gonzalez Gayoso, Contador de Hacienda que fué en la provincia de Burgos el año 1838, ó en su caso á sus herederos ó causahabientes, para que por sí ó por persona autorizada al efecto se presenten en esta Delegación de Hacienda en el improrrogable término de quince dias, para enterarles de la

providencia recaída en el expediente de alcance que se sigue contra D. José Bustillos, Administrador Subalterno de Rentas Estancadas que fué de Riaza, por resultar en el responsable subsidiario, en la inteligencia que si no comparecieren dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia 28 de Mayo de 1886.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

La Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

«Practicado por los grabadores de la Fábrica Nacional del Timbre, el reconocimiento de varios sellos de Correos y Telégrafos, del precio de 50 céntimos de peseta, ocupados en una espendedaria de la ciudad de Santiago, han sido declarados falsos. En su consecuencia, y con el fin de evitar la circulación de otros timbres que los elaborados en la referida fábrica, esta Dirección general ha acordado ponerlo en conocimiento de V. S. consignando á continuación las diferencias que distinguen aquellos de los legítimos, y encargarle al propio tiempo se sirva disponer que inmediatamente se giren escrupulosas visitas á los Estancos de esa Capital, y que se encomiende igual servicio, según proceda á los Administradores subalternos y á los Alcaldes, al objeto de comprobar si las espendedurias tienen efectos ilegítimos, y si las existencias que les resulten son las que corresponden, dadas las ventas que realicen y las sacas que hubieren efectuado.

Diferencias que distinguen los timbres de Correos y Telégrafos de 50 céntimos falsos, de los legítimos.

1.ª Los caracteres de la inscripción Correos y Telégrafos son en los timbres falsos más estrechos y cortos que en los legítimos, sucediendo lo mismo con los de la inscripción 50 céntimos.

2.ª El busto de S. M. en los falsos, es bastante más alto que en los legítimos, y todo el rayado muy desigual y un claro oscuro, notándose esto mismo en el pelo, cuyos mechones no siguen la dirección que en los legítimos.

3.ª El grabado, trepado y caracteres del núm. 50 son muy imperfectos.

Lo que he dispuesto se publique en el presente periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Administradores subalternos de Rentas, los cuales deberán cumplir al pié de la letra cuanto se dispone por aquel Centro directivo, remitiendo acta á esta Oficina del resultado que ofrezcan las visitas, á la mayor brevedad posible.

Segovia 31 de Mayo de 1886.—Gabriel Badell.

Alcaldía de Riaza.

Hallándose vacante en esta villa desde 1.º de Julio próximo la plaza de Preceptor de Latinitud, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas de fondos municipales por la enseñanza de seis niños pobres que el Ayuntamiento designará, y 125 pesetas más por decir la misa de once todos los días festivos, siempre que fuese agraciado un eclesiástico, se anuncia al público a fin de que los que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes al señor Presidente de la Corporación municipal, hasta el 26 de Junio en que se proveerá, teniendo entendido que el profesor agraciado empezará a prestar sus servicios antes del 20 de Julio siguiente.

Esta villa consta de unos 760 vecinos, y asistirán por término medio de seis a ocho niños pudentes a la expresada clase.

Si el nombrado fuese eclesiástico podría aspirar a una de las dos plazas de Coadjutores de esta parroquia, vacante también actualmente, para lo que se procuraría obtener autorización del Ilmo. Prelado de la Diócesis de Segovia, a que esta villa corresponde.

Riaza y Mayo 26 de 1886.—El Alcalde, Agustín Oliván.

Alcaldía de Pajares de Fresno.

Habiendo terminado la Junta de amillaramiento de este distrito los trabajos de la rectificación del mismo en conformidad a lo prevenido en el reglamento de 30 de Setiembre último que ha de servir de base para el año económico de 1886 a 1887, se hace su publicidad para que los contribuyentes a quienes interesa puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes en el preciso término de ocho días si resultasen agraviados, pues pasado dicho término no serán oídos.

Pajares de Fresno 29 de Mayo de 1886.—El Alcalde.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Feliciano Llovet Castelo, Jefe municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido, por indisposición del propietario

Hago saber: Que por resultado del juicio ejecutivo que se sigue a instancia de D. Lucas de Andres y Calvo, vecino de Fuenteselayo, con Juan Gil Martín y Alvaro Gil de Antonio, que lo son de Veganzones, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta los bienes embargados a éstos, que son:

Una yegua de siete años con su cria al pie, de unas siete cuartas; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

Un macho, pelo negro, de siete años y siete cuartas; en quinientas pesetas.

Otro macho, pelo castaño oscuro, de siete cuartas, edad seis

años; en seiscientos veinticinco pesetas.

Cuarenta fanegas de trigo, a ocho pesetas, cincuenta centimos una.

Un carro herrado para mulas con sus tapiales; en ciento veinticinco pesetas; y

Doscientas tablas de terciá de siete y nueve pies; en cien pesetas.

El remate se celebrará el día cuatro de Junio próximo y hora de las once y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; debiendo los licitadores para tomar parte en él, consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Segovia a veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Feliciano Llovet Castelo.—El Escribano, Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaria del actuario, se sigue causa criminal de oficio con motivo de la muerte natural de un hombre desconocido, que fue hallado su cadáver el día catorce del corriente en el sitio denominado Prado de Arroyo Cabra, jurisdicción de la villa del Espinar, de este partido, el cual no ha podido identificarse por persona alguna, cuyo sujeto era de unos sesenta años de edad, de tez morena y curtida por el sol y el aire, pelo negro con bastantes canas, barba poblada aunque afeitada, estatura próximamente de un metro y setecientos milímetros, vestía chaqueta, chaleco y pantalón de paño pardo, blusa azul, camisa de lienzo, medias azules y maderas de madera; todas las ropas en malísimo estado y muy andrajosas, sin ninguna otra seña particular.

Y para que en su caso pueda llegar a conocimiento de la persona, cuyo cadáver fue hallado en el punto señalado y pueda hacerse su identificación, se publica por medio del presente, que se expide en Segovia a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Sergio Mazquiarán. El actuario, Celestino Pérez.

Juzgado municipal de Torreiglesias.

Don Cayetano Encinas Escudero, Alcalde constitucional de Torreiglesias.

Hago saber: Que en virtud de cuanto dispone la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, sobre procedimiento de apremio y a fin de hacer efectivo el descubierto por principal, costas y recargos con que aparece el deudor al establecimiento del Posito nacional de este distrito municipal, D. Celestino Virseda Grande, de esta propia vecindad, se sacan a pública subasta los bienes inmuebles embargados al mismo, que a continuación se expresan:

La mitad de una casa, con su corral colgadizo y pajar contiguo a la misma, sita en este pueblo, en la calle de la Esquina, que lleva el número 12, cuya casa lleva promitviva con su hermano Miguel, y linda toda ella por derecha. O sea pajar y corral de D. Ángel Grande; izquierda P. alcazer de herederos de D. Francisco Gonzalez, y es-

palda M., con tierra del Sr. Conde de Alpuente, dando de frente con la precitada calle de la Esquina; mide la casa una superficie de doce varas de anchura por catorce de larga, el corral y colgadizo nueve varas de ancho, por diez y seis de largo, y el pajar nueve varas de ancho, por catorce de largo, según resulta por escrita manifestación del deudor, capitalizada en doscientas ochenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día seis del próximo venidero más de Junio, de diez a once de su mañana, advirtiendo que la cantidad de adeudo asciende a doscientas pesetas y cincuenta y cuatro centimos, con más los recargos y costas correspondientes, siendo admisible toda postura que se haga según lo prevenido en la regla 6.ª del art. 45 de la Instrucción y a condición de que el rematante entregará por vía de anticipo en el acto mismo de la adjudicación el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, advirtiendo además que en la Secretaria de este Ayuntamiento estará de manifiesto el título de propiedad que el dueño presente, sin poderse exigir otros, y si careciese de él se suplirá la falta en la forma establecida por la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose estos gastos por cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores por medio del presente.

Torreiglesias veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Cayetano Encinas.

Batallón Reserva de Segovia, núm. 6.

CIRCULAR.

Encontrándose en las oficinas de este Batallón Depósito, número 6 (Cuartel de San Agustín), los pases de los reclutas por todos conceptos, correspondientes al 2.º reemplazo de 1885, así como también los correspondientes a los individuos del regimiento infantería de Galicia, con licencia ilimitada del mismo reemplazo, se presentarán bien personalmente ó por medio de persona comisionada al efecto, cualquier día no festivo desde las diez a las doce de la mañana, a recoger los indicados documentos.

Segovia 26 de Mayo de 1886.—El Teniente Coronel primer Jefe, Emilio Mangenis.

MONTE DE PIEDAD.

En el día de hoy y por resolución a dos expedientes incoados durante el mes actual, se ha acordado anunciar la pérdida de las papeletas números 263 del libro 53, y 219 del 60, consistentes en una capa, pignorada el 2 de Abril último en la cantidad de 22 pesetas, 50 centimos, y una mantilla y dos sábanas el día 17 del actual en 3 pesetas.

Se hace saber por virtud del presente para que el que las posea se presente en las oficinas de este establecimiento a probar la propiedad en el término de treinta días; pasados que sean sin verificarlo se accederá a lo solicitado por los interesados, librándolo duplicados que previene el art. 63 de los estatutos y que tanto sin valor ni efecto alguno los primitivos resguarda.

Segovia 27 de Mayo de 1886.—El Presidente, Guillermo Martínez.

MONTE DE PIEDAD.

El día 13 de Junio próximo de diez de la mañana a una de la tarde, se celebrará subasta en la Sala de ventas de este Establecimiento, de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Abril último, consistentes en relojes, sortijas, cubiertos, pendientes, cadenas, guarda-pelos, cruces, relicarios, cazos, hebillas, sortijas, pantalones, gabanes, colchas, pañuelos, americanas, chalecos, manteos, almohadas, capas, mantas, sábanas, faldas, enaguas, colchones, tohallas, mantillas, fajas, abrigos, visitas, mandiles, almireces, calzoncillos, manteles, capuchones, lanilla, planchas, peroles, tela para colchones, bayeta, blusas y lavativas, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 27 de Mayo de 1886.—El Presidente, Guillermo Martínez.

Se vende una casa en el casco del pueblo de San Cristóbal de la Vega, y setenta y dos obradas de tierra, que radican en el mismo y los de Montejo y Donhierro, fincas que pertenecieron a Don Santos Carreño. Los que deseen enterarse de ellas pueden hacerlo en casa de D. Wenceslao Escobar, vecino en dicho San Cristóbal; y para tratar, con D. Manuel Carreño, residente en el Hospicio provincial de Segovia, el que enseñará los documentos legales de las expresadas fincas.

Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España.

Procedentes del servicio de viajeros y equipajes en el Puente de Pajares tiene esta compañía, almacenados en Puente los Fierros, Busdongo y Palencia tres diligencias, dos furgones, y varias piezas y enseres de repuesto para los mismos.

Los que deseen hacer proposición de compra pueden dirigirse al Jefe del servicio de almacenes generales en Valladolid, quien dará detalles y remitirá a los que lo soliciten relación detallada con expresión del punto donde se hallan depositados los vehículos y piezas de recambio para los mismos.

Valladolid 26 de Mayo de 1886.—El Jefe del servicio de Almacenes Generales.

Habiendo desaparecido un caballo el 15 ó 16 del pasado, cuyas señas son: pelo negro castaño, cerrado, alzada no tiene la marca, con un lunar raya en la frente, capón y labrado de la mano izquierda; se ruega al que supiere su paradero se sirva avisar a Pedro Aragón, en San Ildefonso, quien abonará los gastos que hubiere ocasionado y gratificará.

NO MAS IMPOTENCIA.

Las personas deprimidas por excesos de la Venus, débiles é impotentes sepan:

Que este Gabinete, tras larga experiencia y perseverantes estudios, ha podido llegar al descubrimiento de un específico para combatir la impotencia, la debilidad genital y las pérdidas seminales; esta notable preparación (tres fórmulas) la hemos denunciado con el título del **Perlas del Serrallo**.

He aquí las condiciones:

1.ª Las **Perlas del Serrallo** curan en menos de cinco semanas la impotencia y debilidad genital de una manera absoluta en tanto el paciente no pase de los 60 años.

2.ª Consta de tres fórmulas que son: Un líquido y dos sólidos. Dos cajas de píldoras y tres cajas de papeletas.

3.ª Todo remitido por correo y certificado con instrucciones, lo enviamos por el infimo precio de 40 pesetas.

4.ª El pago es anticipado y puede hacerse en sellos, libranzas ó cartas órdenes, todo, así como consultas, e correspondencia y giros se dirigirá al

Sr. Jefe del Gabinete Médico-genital

Balmes, 33, 1.º Barcelona.

IMPRENTA PROVINCIAL.